



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000455 /
ANT.: Oficio N°1366/4/2021 de 20 de mayo de 2021, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.
MAT.: Informa sobre el pago del "Bono de Alumnos Prioritarios" en las escuelas "Julieta Becerra Álvarez" ubicada en San José de Maipo, y "Gabriela Tobar Pardo" ubicada en la localidad de El Canelo, pertenecientes a la Corporación Municipal de San José de Maipo, indicando el procedimiento para la asignación y método para el cálculo de ese beneficio, al tenor de lo que indica.
ADJ.: Oficio Ord. N°10/235, de 16 de junio de 2021, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

SANTIAGO, 12 JUL 2021

**DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe sobre el pago del "Bono de Alumnos Prioritarios" en las escuelas "Julieta Becerra Álvarez" ubicada en San José de Maipo, y "Gabriela Tobar Pardo" ubicada en la localidad de El Canelo, pertenecientes a la Corporación Municipal de San José de Maipo, indicando el procedimiento para la asignación y método para el cálculo de ese beneficio, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°10/235, de 16 de junio de 2021, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



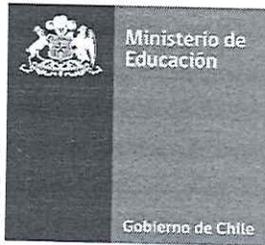
**JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



COC/RVL/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente **N°-16.546-2021**



235

ORD. : N° 010/_____ /

ANT. : Oficio. N° 1.366, de 2021, de la
Cámara de Diputados de Chile

MAT : Apelación asignación concentración
alumnos prioritarios.

Lo Barnechea, 16 JUN 2021

A: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DE: FRANCISCA DÍAZ DOMÍNGUEZ
JEFA CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E
INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS

Junto con saludar, por documento del antecedente, se ha solicitado a este Centro dar respuesta a requerimiento planteado respecto a los criterios para efectos del cálculo de la Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, elemento necesario para el cálculo y pago de las asignaciones de los profesionales de la educación de la Escuela Julieta Becerra Álvarez y de la Escuela Gabriela Tobar Pardo, ambas de la comuna de San José de Maipo. Analizada la normativa vigente es posible indicar lo siguiente:

Como cuestión preliminar, es del caso señalar que en los artículos 47 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante Estatuto Docente, se regulan las asignaciones a que tendrán derecho los profesionales de la educación del sector municipal y dependientes de Servicios Locales de Educación que se rijan por las normas del Sistema, dentro de las que se encuentra la Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, asignación a la que también tendrán derecho los profesionales de la educación del sector particular subvencionado y aquellos que prestan servicios en establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto Docente.

Según el artículo 50 del Estatuto Docente tendrán derecho a la Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, **los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales con alta concentración de alumnos prioritarios**, entendiéndose por tal, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo con la ley N° 20.248.

Adicionalmente, el inciso final de la misma norma establece que, tendrán derecho a la Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, **los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales que se encuentren ubicados en zonas rurales, y tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%**, tendrán derecho a una asignación igual al 10% de su respectiva asignación de tramo.

Del análisis sistemático de la normativa vigente se desprende que la asignación en comento es una asignación del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, por lo tanto, tendrán derecho a ella todos los profesionales de la educación del sector municipal, particular subvencionado y aquellos que prestan servicios en establecimientos educacionales regidos por el Decreto N° 3166, que se hayan incorporado al Sistema, haya o no el respectivo establecimiento suscrito el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a que hace referencia la Ley N° 20.248.

Por consiguiente, la remisión a la Ley N° 20.248, sólo puede entenderse realizada para efectos del cálculo del porcentaje correspondiente, en el sentido de considerar para efecto de determinar qué establecimiento posee alta concentración de alumnos prioritarios según sea **el promedio de la matrícula de los alumnos prioritarios de todos los niveles, en relación al promedio de la matrícula del establecimiento de marzo a diciembre del año inmediatamente anterior.**

Pues bien, para efecto del reporte de la matrícula mensual, el sostenedor debe informar a este Ministerio a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Estos datos, son procesados conjuntamente con la información derivada desde el Ministerio de Desarrollo Social en virtud de Convenio de transferencia de datos que consta en la Resolución Exenta N° 2728, de 2013, del Ministerio de Educación.

De esta manera, según la información reportada por el sostenedor a través del SIGE, la base de cálculo para el porcentaje de alumnos prioritarios considerado para el pago de las asignaciones del Sistema de Desarrollo Profesional Docente de la Escuela Julieta Becerra Álvarez y de la Escuela Gabriela Tobar Pardo, fue la siguiente:

- a. Escuela Julieta Becerra Álvarez, RBD 10527-9, ubicado en zona urbana.

MES	TOTAL ALUMNOS PRIORITARIOS	TOTAL MATRÍCULA
MARZO 2020	268	450
ABRIL 2020	268	450
MAYO 2020	268	450
JUNIO 2020	269	451
JULIO 2020	268	450
AGOSTO 2020	269	451
SEPTIEMBRE 2020	268	449
OCTUBRE 2020	269	451
NOVIEMBRE 2020	269	451
DICIEMBRE 2020	268	450
Total	2.684	4.503

Luego, el cálculo se efectúa de la siguiente manera: $\frac{2.684}{4.503} * 100 = 59,60\%$

b. Escuela Gabriela Tobar Pardo, RBD 10528-7, ubicado en zona rural.

MES	TOTAL ALUMNOS PRIORITARIOS	TOTAL MATRÍCULA
MARZO 2020	94	233
ABRIL 2020	94	240
MAYO 2020	94	242
JUNIO 2020	94	242
JULIO 2020	94	242
AGOSTO 2020	94	242
SEPTIEMBRE 2020	94	238
OCTUBRE 2020	93	233
NOVIEMBRE 2020	93	233
DICIEMBRE 2020	93	233
Total	937	2.378

Luego, el cálculo se efectúa de la siguiente manera: $\frac{937}{2.378} * 100 = 39,40\%$

En consecuencia, el porcentaje de alumnos prioritarios para el año 2021 de la Escuela Julieta Becerra Álvarez, RBD 10527-9 es de 59,60%, y de la Escuela Gabriela Tobar Pardo, RBD 10528-7 es de 39,40% según consta en la Resolución Exenta N° 1478, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, encontrándose ambos por debajo de lo requerido por la norma para que sus profesionales sean beneficiarios de la asignación en comento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCA DÍAZ DOMÍNGUEZ
JEFA CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN
E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS

CHO/CCM/DMV/MBV
Distribución:

- La indicada
- Archivo Dirección CPEIP
- Área Carrera Docente CPEIP
- Gabinete CPEIP
- Archivo oficina de Partes CPEIP

SGD 16.546-2021